



**DECISIÓN N° 558**

**ENCOMENDAR LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS CON ORGANISMOS  
E INSTITUCIONES EXTRARREGIONALES**

El Consejo Latinoamericano,

**VISTOS:**

El artículo 15°, párrafo 11, del Convenio de Panamá;

El artículo 18° del Convenio de Panamá;

El artículo 31°, párrafo 8, del Convenio de Panamá;

**CONSIDERANDO:**

Que el SELA busca fortalecer las relaciones económicas de América Latina y el Caribe con otros mecanismos y bloques de integración regional;

Que el SELA desarrolla estudios, evaluaciones y análisis sobre las oportunidades de América Latina y el Caribe en materia de comercio, inversión y cooperación con otras regiones;

Que, bajo la orientación estratégica y las prioridades establecidas por el Consejo Latinoamericano, la Secretaría Permanente del SELA promueve y concerta arreglos para la realización de estudios, programas y proyectos con organismos e instituciones internacionales, especialmente los de carácter regional, nacionales de los Estados Miembros y de terceros países;

**DECIDE:**

Artículo único: Encomendar a la Secretaría Permanente a suscribir acuerdos de cooperación con organismos e instituciones extrarregionales, observadores permanentes o especiales del SELA, para el desarrollo de estudios y actividades conjuntas, previamente aprobadas por el Consejo Latinoamericano y especificadas en el Programa de Trabajo Anual.